

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 5 PÁGINAS

Compras (Ley N° 14.815) y Sociedades

COMPRAS (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental.

COMPRA SUPERIOR

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Salud

Compra Superior N° 127/2017.

Expediente N° 2900-48230/17.

Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: Adquisición de enzimas pancreáticas con destino al Banco de Drogas perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Estimado: Ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cero centavos (\$ 8.242.848,00)-

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y <http://www.ms.gba.gov.ar/>

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 04 de Octubre de 2017 a las 13:00hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 05 de Octubre de 2017 a las 10:00hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: día 05 de Octubre de 2017 a las 10:00hs.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-5-E-GDEBA-SSAYGRMSALGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 21 de Septiembre de 2017

Referencia: 2900-48230/17 - Compra Superior N° 127/17 (Enzimas pancreáticas)

VISTO el expediente N° 2900-48230/17, por el cual tramita el llamado a Compra Superior N° 127/17 para la adquisición de enzimas pancreáticas, con destino al Banco de Drogas - Plan Provincial de Control de Cáncer - de conformidad a lo normado por la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de enzimas pancreáticas para el tratamiento de la mala absorción relacionada con fibrosis quísticas;

Que a fojas 1/3 el Banco de Drogas elabora el Informe "Fundamentación del encuadre - Solicitud de contratación de bienes y/o servicios", de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I del Decreto N° 592/16, los cuales establecen que "ARTÍCULO 1°. Toda contratación de bienes y/o servicios se iniciará a través del pedido generado por la repartición interesada al funcionario con competencia para autorizar el procedimiento, según los niveles de decisión previstos en el Anexo II, fundamentando la inclusión de dicha contratación de bienes y/o servicios en el régimen de emergencia mediante la elaboración de un informe técnico. El mencionado informe se denomina Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de bienes y/o servicios y deberá cumplir con los requisitos y especificaciones que se establecen y detallan en el modelo que se agrega como Anexo "A" y forma parte del presente. ARTÍCULO 2°. A partir de la suscripción del informe "Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de bienes y/o servicios" quedará habilitada la tramitación de la contratación por un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a contar desde el inicio de las actuaciones hasta la recepción de las ofertas. El plazo será perentorio, produciéndose de pleno derecho, a su vencimiento, la caducidad de las actuaciones. Con carácter excepcional, por única vez y por igual plazo, podrán reconducirse las actuaciones, debiendo la

repartición iniciadora justificar, mediante informe fundado, la necesidad de continuar con la tramitación", que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta a fojas 19/29 las Bases de Contratación y Planilla de Cotización;

Que a fojas 2 se informa que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Eleonora DUBRA, Analía GONZALEZ y Ana María VACCA;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 5 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que a fojas 17 la Dirección de Contabilidad acompaña el comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley Nº 14815, los cuales establecen que "ARTÍCULO 1º: Declárase la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general. A los efectos de la aplicación de la presente Ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser éste prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8º de la presente Ley. ARTÍCULO 2º: Autorízase a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas. A tal fin podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes 10.397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13.981 -Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley 7.543/69 -Organización de Fiscalía de Estado-, artículos 38 a 45 de la Ley 14.803 y modificatoria -Asesoría General de Gobierno-, Decreto Ley 9.853/82 -del Consejo de Obras Públicas- en la legislación vigente, de acuerdo con las prescripciones específicas que se establecen en los siguientes artículos. ARTÍCULO 5º: El procedimiento de contratación de bienes y servicios en el marco de la presente emergencia estará sujeto a los siguientes requisitos especiales: a) Para la aplicación del presente régimen el órgano contratante deberá, al inicio de las actuaciones, fundamentar y acreditar fehacientemente la necesidad de su aplicación mediante un informe técnico. b) El órgano contratante deberá solicitar la presentación de al menos tres (3) ofertas o cotizaciones. c) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado precedente, se recibirán ofertas espontáneas, a cuyo efecto, el órgano contratante deberá notificar a las Cámaras empresarias, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. d) Los órganos contratantes podrán diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en los Registros de Proveedores y Licitadores. En todos los casos la inscripción en los mencionados Registros deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación. e) Si la contratación no superare el monto de unidades de contratación que determine la reglamentación, el órgano contratante podrá disponer la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, previa intervención de la Fiscalía de Estado, que deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro (4) días. f) El Ministerio o Secretaría que hubiere procedido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá dar cuenta de su actuación a los Organismos de Asesoramiento y Control que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente. g) En caso de que el monto superase la cantidad de unidades de contratación que la reglamentación determine, se dará intervención con carácter previo a la adjudicación, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, para que estos actúen en forma simultánea y emitan su opinión en un plazo máximo y común de cinco (5) días hábiles. h) En todos los casos será obligatoria la publicación de anuncios por un (1) día como mínimo en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura. Asimismo, se deberá acreditar la publicación en la página web de la jurisdicción y la pertinente notificación a las Cámaras empresarias que hayan adherido al presente régimen. La adjudicación y perfeccionamiento del contrato será efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Se entenderá por "unidad de contratación", la medida de valor expresada en moneda de curso legal, empleada para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen. El valor en moneda de curso legal de cada unidad de contratación será fijado por el Poder Ejecutivo, pudiéndose delegar la actualización de dicha medida de valor en el Ministerio que la reglamentación indique. A partir del próximo ejercicio, el valor de la misma será fijado por la Ley de Presupuesto." y su Decreto Reglamentario Nº 592/16;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación que como documento Nº IF-2017-02741750-GDEBA-DSTAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único y autorizar el llamado a Compra Superior Nº 127/17 para la adquisición de enzimas pancreáticas, con destino al Banco de Drogas - Plan Provincial de Control de Cáncer - por la suma total de pesos ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 8.242.848), con la posibilidad de ampliar/reducir hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 Nº 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 2 - AES 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 2 - Ejercicio 2017 - Ley Nº 14879 - pesos ocho millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 8.242.848).

ARTÍCULO 4º. La Comisión de Preadjudicación quedará integrada por Eleonora DUBRA (DNI Nº 13.209.295), Analía GONZALEZ (DNI Nº 13.908.717) y Ana María VACCA (DNI Nº 16.462.656), de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 592/16.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Romina
Date: 2017.09.21 20:00:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Rodriguez

Subsecretaria

Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos

Ministerio de Salud

C.C. 11.269

COMPRA SUPERIOR

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Organismo: Ministerio de Salud

Compra Superior Nº 102/2017.

Expediente Nº 2900-42437/17.

Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: Adquisición de la monodroga Infiximab con destino al Banco de Drogas perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Estimado: Trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 13.451.882,40).-

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 Nº 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y <http://www.ms.gba.gov.ar/>

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 Nº 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 29 de Septiembre de 2017 a las 13:00hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 Nº 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 2 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 Nº 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: día 2 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-4-E-GDEBA-SSAYGRMSALGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 21 de Septiembre de 2017

Referencia: 2900-42437/17 - Compra Superior Nº 102/17 (Infiximab)

VISTO el expediente Nº 2900-42437/17, por el cual se tramita el llamado a Compra Superior Nº 102/17 con el fin de lograr la adquisición de la monodroga Infiximab, con destino al Banco de Drogas - Plan Provincial de Control de Cáncer - Ley Nº 14.815 y el Decreto Nº 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 14815 y su Decreto Reglamentario Nº 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo, entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación surge ante la urgente necesidad de contar con la monodroga para cubrir tratamientos de enfermedades crónicas de alto costo que no tienen sustituto, y en pos de cumplir con lo solicitado por los pacientes del Banco de Drogas de este Ministerio;

Que a fojas 1/2 y 14/21, luce agregado el Informe Técnico - Fundamentación del Encuadre - Solicitudes de contratación de bienes y/o servicios, elaborado por el Plan Provincial de Control de Cáncer - Banco de Drogas, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º y 2º del Anexo I, los cuales establecen que "ARTÍCULO 1º. Toda contratación de bienes y/o servicios se iniciará a través del pedido generado por la repartición interesada al funcionario con competencia para autorizar el procedimiento, según los niveles de decisión previstos en el Anexo II, fundamentando la inclusión de dicha contratación de bienes y/o servicios en el régimen de emergencia mediante la elaboración de un informe técnico. El mencionado informe se denomina Fundamentación del Encuadre - Solicitudes de contratación de bienes y/o servicios y deberá cumplir con los requisitos y especificaciones que se establecen y detallan en el modelo que se agrega como Anexo "A" y forma parte del presente. ARTÍCULO 2º. A partir de la suscripción del informe "Fundamentación del Encuadre - Solicitudes de contratación de bienes y/o servicios" quedará habilitada la tramitación de la contratación por un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a contar desde el inicio de las actuaciones hasta la recepción de las ofertas. El plazo será perentorio, produciéndose de pleno derecho, a su vencimiento, la

caducidad de las actuaciones. Con carácter excepcional, por única vez y por igual plazo, podrán reconducirse las actuaciones, debiendo la repartición iniciadora justificar, mediante informe fundado, la necesidad de continuar con la tramitación", y el Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que a fojas 3, el Plan Provincial de Control de Cáncer - Banco de Drogas ha informado la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Preadjudicaciones: Gabriela Silvana CISNEROS, Carlos Alberto VON POLLACKOFF, Laura Alejandra GIOSSO, María Isabel VINIEGRA, Eleonora Josefa DUBRA, Cristian Alberto DRAPANTI, Leslie Ariel REUTER, Silvia Antonia MASSACCESI y Victoria María TORRESI;

Que a fojas 27, la Dirección de Contabilidad ha acompañado el comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que a fs. 39 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante el Ministerio de Salud, cuyas observaciones han sido cumplimentadas y subsanadas;

Que a fs. 39 vuelta, la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante el Ministerio de Salud ha propiciado la ampliación de plazo prevista en el artículo 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16, citado *ut supra*;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares ha incorporado a fojas 42/52 las Bases de Contratación, Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 2 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 592/16, cuya cita se agrega *ut supra*, el Plan Provincial de Control de Cáncer – Banco de Drogas, en su carácter de repartición iniciadora, ha producido el correspondiente informe fundado obrante a fs. 55;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14815, los cuales establecen que "ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general. A los efectos de la aplicación de la presente Ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser éste prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8° de la presente Ley. ARTÍCULO 2°: Autorízase a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas. A tal fin podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes 10.397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13.981 -Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley 7.543/69 -Orgánica de Fiscalía de Estado-, artículos 38 a 45 de la Ley 14.803 y modificatoria -Asesoría General de Gobierno-, Decreto Ley 9.853/82 -del Consejo de Obras Públicas- en la legislación vigente, de acuerdo con las prescripciones específicas que se establecen en los siguientes artículos. ARTÍCULO 3°: El procedimiento de contratación de bienes y servicios en el marco presente régimen el órgano contratante deberá, al inicio de las actuaciones, fundamentar y acreditar fehacientemente la necesidad de su aplicación mediante un informe técnico. b) El órgano contratante deberá solicitar la presentación de al menos tres (3) ofertas o cotizaciones. c) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado precedente, se recibirán ofertas espontáneas, a cuyo efecto, el órgano contratante deberá notificar a las Cámaras empresarias, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. d) Los órganos contratantes podrán diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en los Registros de Proveedores y Licitadores. En todos los casos la inscripción en los mencionados Registros deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación. e) Si la contratación no superare el monto de unidades de contratación que determine la reglamentación, el órgano contratante podrá disponer la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, previa intervención de la Fiscalía de Estado, que deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro (4) días. f) El Ministerio o Secretaría que hubiere procedido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá dar cuenta de su actuación a los Organismos de Asesoramiento y Control que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente. g) En caso de que el monto superase la cantidad de unidades de contratación que la reglamentación determine, se dará intervención con carácter previo a la adjudicación, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, para que estos actúen en forma simultánea y emitan su opinión en un plazo máximo y común de cinco (5) días hábiles. h) En todos los casos será obligatoria la publicación de anuncios por un (1) día como mínimo en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura. Asimismo, se deberá acreditar la publicación en la página web de la jurisdicción y la pertinente notificación a las Cámaras empresarias que hayan adherido al presente régimen. La adjudicación y perfeccionamiento del contrato será efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Se entenderá por "unidad de contratación", la medida de valor expresada en moneda de curso legal, empleada para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen. El valor en moneda de curso legal de cada unidad de contratación será fijado por el Poder Ejecutivo, pudiéndose delegar la actualización de dicha medida de valor en el Ministerio que la reglamentación indique. A partir del próximo ejercicio, el valor de la misma será fijado por la Ley de Presupuesto." y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases de Contratación contenidas en el documento N° IF-2017-02706366-GDEBA-DSTAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente y autorizar el llamado a Compra Superior N° 102/17 para la adquisición de setecientos veinte (720) unidades en envase primario de la monodroga Infiximab por 1 frasco ampolla por 100 mg (polvo liof.), con destino al Banco de Drogas – Plan Provincial de Control de Cáncer, por la suma total de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 13.451.882,40), con la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%) el total adjudicado.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de

octubre de 2017 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 – Planta Baja – Edificio Nuevo – La Plata.

ARTÍCULO 3°. El gasto que se autoriza por el artículo 1° se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 2 – AES 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 3 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2017 - Ley N° 14879 - pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 13.451.882,40).

ARTÍCULO 4°. La Comisión de Preadjudicaciones quedará integrada por: Gabriela Silvana CISNEROS (DNI N° 22.744.245), Carlos Alberto VON POLLACKOFF (DNI N° 21.865.496), Laura Alejandra GIOSSO (DNI N° 27.314.615), María Isabel VINIEGRA (DNI N° 16.496.101), Eleonora Josefa DUBRA (DNI N° 13.209.295), Cristian Alberto DRAPANTI (DNI N° 28.601.659), Leslie Ariel REUTER (DNI N° 25.720.407), Silvia Antonia MASSACCESI (DNI N° 12.226.259) y Victoria María TORRESI (DNI N° 30.609.819), de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener a través de la página web <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Romina

Date: 2017.09.21 14:02:47 ART

Location: Provincia de Buenos Aires

Romina Rodriguez

Subsecretaria

Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos

Ministerio de Salud

C.C. 11.270

SOCIEDADES

PAFLOMAR SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Púb. N° 270 del 5/9/17. Daniel Gastón Rosas, Notario Titular del Registro N° 8 del Pdo. de Junín, Bs. As. Constitución S.A. Socios: Pablo Monte verdi, arg., nac. el 5/1/1996, DNI 39.291.065, CUIL 20-39291065-5, Comerciante y Florencia Monte verdi, arg., nac. el 14/9/1992, DNI 35.833.098, CUIL 27-35833098-9, empleada, ambos solteros e hijos de Alejandro L. Monte verdi y Marisa A. Marchegiani, y domiciliados en calle Electo Urquiza 454, Los Toldos, Pdo. de Gral. Viamonte, Prov. de Bs. As. Denominación: Paflomar Servicios Agropecuarios S.A. Dom. Legal: Coronel Suárez N° 225, Junín, Pdo. de Junín, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años desde Inscripción Registral. Objeto: realizar por cta. propia, por tros. o asoc. a tros., fuera o dentro del país, con la limitación de la ley, las siguientes actividades: a) Servicios: la prestación de servicios de laboreos, siembra, fumigación, servicio de cosecha o trilla mecánica y toda otra actividad relacionada con la producción agrícola. b) Agropecuarias: La explotación integral de los campos, bosques de su propiedad y/o arrendados. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola ganadera, incluso la compra y venta hacienda general y toda clase de productos de la tierra. c) Inmobiliarias: Dedicarse a la Adquisición, Vta. o Permuta, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) Transportes: la realización de fletes de carga en general, en el territorio nacional, así como en países limítrofes; la compraventa, importación y/o exportación de vehículos, neumáticos, repuestos, maquinarias y demás implementos destinados al transporte en general; efectuar servicios de asesoramiento, de gestión y logística, de manipulación de cargas, envasado y empaquetado de la misma y demás tareas afines y/o complementarias de la actividad principal; recibir y otorgar consignaciones de toda naturaleza, tanto nacionales como extranjeras, con relación al objeto precedente; alquilar y/o dar en alquiler vehículos destinados al transporte de cargas. Como así también el otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro

público. En función de los fines de la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: \$ 100.000 (100 acc. Ord. Nom. y no end. de \$ 1.000 VN c/u) con derecho a un voto por acción. Suscripción: Pablo Monteverti 50 acc. y Florencia Monteverti 50 acc. Integración: Cada Socio 25% en dinero efvo., obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de un año desde la suscripción del contrato. Adm. y rep. Legal. Directorio 1 a 3 Directores Titulares igual número de suplentes. Mandato. Duración 3 ejercicios. Director Titular y Presidente: Pablo Monteverti. Director Suplente: Florencia Monteverti, quienes aceptan los cargos. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de c/año. Sede Social: Cnel. Suárez 225, Junín, Pdo. Junín Prov. Bs. As. Gisele Magalí Palma, Contador Público.

Jn. 70.179

HOGAR TOTAL S.A.

POR 1 DÍA – Edicto Complementario. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/05/2017, se ratifica la renuncia y aceptación de la misma del directorio actuante hasta el acta de asamblea del 30/03/2017. Directorio renunciante: Presidente – Director Titular: Oscar Gustavo Bringeri, D.N.I. 4.972.121, Vicepresidente – Director Titular: Guillermo Oscar Bringeri, D.N.I. 28.794.417, Director Titular: Mariel Leonor Bringeri, D.N.I. 25.597.228, Directores Suplentes: Rafael Gustavo Bringeri, D.N.I. 26.758.799, y Celeste Agustina Bringeri, D.N.I. 32.363.855. Horacio Carlos Balbi, Contador Público.

Jn. 70.187

INDUSTRIAS CATALAR S.A.

POR 1 DÍA – 1) Socios: Gerardo Damián Viladecans, DNI 35.026.899, soltero, argentino, comerciante, nacido el 29/11/1989, domiciliado en Corrientes 5676, Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As.; y Florencia Del Carmen Alanis, DNI 37.667.071, soltera, argentina, comerciante, nacida el 27/05/1993, domiciliada en Zárate 1396, Moreno, Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 14/09/2017; 3) Denominación: Industrias Catalar S.A.; 4) Domicilio: Av. Bartolomé Mitre 1836, Moreno, Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros la fabricación, comercialización, exportación e importación de artículos y productos eléctricos, cables, fusibles, tableros, disyuntores, terminales, interruptores, aparatos y herramientas eléctricas, productos y componentes electrónicos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Gerardo Damián Viladecans, y Director suplente socia Florencia Del Carmen Alanis, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 30/06 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 63.458

KM 81 S.A.

POR 1 DÍA – Escritura del 1/9/2017. Notario A. E. E. Vattuone. 1- Fernández Torroda Hernán Eduardo, argentino, casado, 5/5/69, DNI 20.910.781, empresario, domicilio Marcos Sastre 3062, Dpto. "2", CABA y García Paula Mariel, argentina, casada, 27/10/73, DNI 23.471.907, empresaria, domicilio Marcos Sastre 3062, Dpto. "2", CABA. 2- KM 81 S.A., domicilio Catalinas de Boyle 3431, localidad Villa Lynch, partido General San Martín, Prov. Bs. As. 3- \$ 100.000. 4- Presidente: Fernández Torroda Herán Eduardo. Director Suplente: García Paula Mariel. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización mayorista y minorista, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y transporte de carga de productos alimenticios y todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. b) Transporte de cargas y mercaderías en general, de corta, media y larga distancia y fletes. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general d) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 30/04. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante Legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

L.M. 197.465

LA BOYITA S.A.

POR 1 DÍA – Por AGO N° 1 del 4/7/17 nuevas autoridades: Pte.: Carlos Pérez Fernández, cas., esp., com., 23/6/46 DNI 93.139.944, CUIT 20-93139944-7, Dir. Supl.: Rosa Ángela Tipa, cas., ital., com., 4/12/46 DNI 93.655.751 CUIT 27-93655751-7, ambos domiciliados en Libertad 772 de la Loc. de Haedo, Pdo. Morón, Prov. Bs. As. Durac. 3 ejerc. Liliana Vázquez, Contadora Pública.

L.M. 197.467

ESCANA PROTECTION S.R.L.

POR 1 DÍA – San Justo 14/8/17 Sebastián Alberto Rohde, arg., comerciante, nacido 6/10/1974 DNI 24.190.162 CUIL 20-24190162-4 domiciliado en Venezuela 2267 Localidad y Partido de Ituzaingó por sí y en representación de Adrián Elías Velázquez, arg., comerciante, nacido 22/5/1981 hijo de Eduardo Renee Velázquez y Lucia Eulogia Tarifa DNI 28.817.268 soltero, domiciliado en Tel Aviv 3618 Localidad y Partido Ituzaingó, en virtud Poder Especial escritura 651 del 9/8/17 pasada ante Escribano Adrián Néstor Segurado ambos socios de «Escan Protection S.R.L.», const. Inst., privado del 12/3/2014 Mat. 119.316 Legajo 208.937, insc. 30/4/2014 y Cristian Alberto Hunter arg., nacido 11/4/1973, retirado activo Ejército Argentino hijo de Juan Alberto Hunter y Noemí Haydee Pereyra DNI 23.207.875 soltero, domiciliado en Andrés Blanqui 4209 Localidad y Partido José C. Paz y Mariana Gabriela Ríos, arg., nacida 12/1/1975 empresaria, hija de Nilda Beatriz Esteban y Juan Carlos Ríos DNI 24.462.799 soltera, domiciliada en Irigoin 1295 Localidad y Partido San Miguel dicen: Sebastián Alberto Rohde y Adrián Elías Velázquez ceden y transfieren a favor de Cristian Alberto Hunter y Mariana Gabriela Ríos, en la proporción de 80% la Socia Mariana Gabriela Ríos y 20% el Socio Cristian Alberto Hunter la cantidad de doscientas cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad por la suma de seiscientos treinta mil pesos Quedando el capital conformado por los actuales socios Cristian Alberto Hunter y Mariana Gabriela Ríos. Sebastián Alberto Rohde renuncia a su cargo de Gerente, aceptado y aprobada su gestión por los restantes socios. Los cesionarios acuerdan Designar Socia Gerenta a Mariana Gabriela Ríos quien acepta el cargo y fija dom. Especial en Irigoin 1395 Localidad y Partido San Miguel Prov. Bs. As. y establecer sede social y domicilio fiscal en Darragueira 148 Localidad Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas. La esposa del cedente Sara Gloria Galeano, paraguaya, nacida 4/15/1975 DNI 94.021.985, domiciliada en Venezuela 2267, Localidad y Partido Ituzaingó, presta expreso asentimiento conyugal con la cesión.

L.M. 197.473

SAMOS S.A.

POR 1 DÍA – Hace saber que por asamblea del 23/5/2017 se ha resuelto: Renuncias: aceptar las renuncias de los directores Tomás Sapia, Manuel Xipolitakis, Héctor Lavía, y Carlos Bevacqua. Designaciones: por tres ejercicios: Presidente: Hernán Darío Nicieza, arg., nacido el 14/04/1984, DNI 30.912.215, comerciante, soltero; y Director Suplente: Silvina Mariana Nicieza, arg., nacida el 19/12/1979, DNI 27.778.580, comerciante, casada; ambos con domicilio especial en el de la sociedad. Sede Social: Modificar la sede social a Valentín Vergara 2047, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Objeto Social: modificar el artículo tercero del estatuto por el siguiente: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades en el país o en el extranjero: a) Comerciales: compra, venta, locación, cesión, transferencia y explotación comercial de bienes inmuebles urbanos o rurales de cualquier tipo, inclusive en propiedad horizontal y especialmente las unidades funcionales destinadas a local, garage o cocheras, en block o individualmente; fabricación, industrialización, compra, venta, permuta, y todo tipo de consignación, comercialización y distribución, al por mayor o menor, así como la exportación o importación de materias primas o productos elaborados de artículos de juguetería en general, entretenimientos, juegos infantiles en cualquiera de sus variantes, artículos de librerías, libros en general, papelería, tintas y demás artículos y útiles de escritorio y escolares y todo lo relacionado para la materia informática relacionada con los elementos señalados, y la explotación de marcas, registros, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá financiar sus operaciones con dinero propio o de terceros no pudiendo recurrir al ahorro público, pudiendo así mismo aportar e invertir capitales propios a personas físicas, empresas o sociedades de todo tipo, para toda clase de operaciones con

y sin garantías personales o reales, así como la compra y venta de títulos, acciones, bonos, debentures, en cualquiera de los sistemas creados o a crearse de valores mobiliarios y papeles de crédito, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto." Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

L.P. 25.446

ATILIO OMAR RICCI Y ANTONIO RICCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de gerencia: Por Acta de Reunión de Socios del 3/07/2017 se designa nuevos Gerentes: Christian Aníbal Córdoba Canosa, arg. nac. 17/12/1971, DNI 22.501.579, CUIT 20-22501579-2, solt., empresario, dom. Mitre 1930 Puerto Madryn, Chubut; Daniel Alberto Errozarena, arg., nac. 11/04/1982, DNI 28.792.455, CUIL 20-28792455-1, solt., empresario, dom. Estancia Lote 87 de Puerto Pirámides, Chubut; Adolfo Omar Cattaneo, arg., nac. 21/12/1974, DNI 24.371.114, CUIL 20-24371114-3, solt., empresario, dom. José Hernández 8 piso 3º departamento "C" Trelew, Chubut, por renuncia de Hugo Claudio Obregozo y de Antonio Ricci. Federico Lallement, Notario.

G.P. 94.893

F G INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea de fecha 1/6/2017 queda constituido el Directorio renovándose mandato por tres ejercicios a saber: Presidente Jorge Hernán Yanuzzi, DNI 20.834.003, CUIT 20-20834003-5, casado, dom. Rosales 8240, Mar del Plata, Prov. Bs. As., nacido el 21-3-1969, 47 años; ingeniero Mec.; Director Suplente María Delia Tuya, LC 4.237.350, CUIT 27-04237350-3, casada, dom. Andrade 605, Mar del Plata Prov. Bs. As., nacida el 9-5-1942, 74 años, comerciante. Ambos argentinos. Nere Maitea Bilbao, Contadora Pública.

G.P. 94.894

CERVELINDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado del 10/08/2017, constitución S.R.L. por: 1) José Luis Churruarín, arg., nac. 28/6/1979, div. 1º nupcias de María Verónica D'Archivio, contador público y lic. en adm., DNI 27.418.069, CUIT 20-27418069-3, dom. calle Rodríguez Peña 283 de Mar del Plata; 2) Federico Matías Mármol, arg., nac. 8/3/1979, solt., comerciante, DNI 27.240.055, CUIT 20-27240055-6, dom. Nápoles 3478 de Mar del Plata; 3) Cristian Maximiliano Zurita, arg., nac. 21/8/1981, solt., comerciante, DNI 28.991.835, CUIT 20-28991835-4, dom. calle 521 bis 1602 de La Plata; 4) Sebastián Manuel Zurita, arg., nac. 27/5/1979, solt., empleado, DNI 27.285.871, CUIT/CUIL: 23-27285871-3, dom. calle Bolívar 375 Piso 1º de ciudad de Salta; 5) Ignacio Miguel Pascual, arg. Nac. 24/1/1979, solt., cont. público, DNI 27.130.371, CUIT 20-27130371-9, dom. calle Las Heras 2862 8º "C" de Mar del Plata; 6) Mariano Ezequiel Mármol, arg., nac. 30/12/1982, solt., DNI 30.025.916, CUIT 20-30025916-3, comerciante, dom. calle Nápoles 3478 de Mar del Plata; y 7) Nicolás Dardo Fossatti, arg., nac. 17/7/1978, solt., comerciante, DNI 26.659.815, CUIT 20-26659815-8, dom. calle La Rioja 1741 de Mar del Plata. Denominación: Cervelinda S.R.L. Sede Social: Nápoles 3478 Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té e infusiones; confitería, casa de lunch, restaurantes, cafetería, cervicería, servicios de entrega de comidas a domicilio, catering y venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas; b) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de productos gastronómicos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de mercadeo o merchandising; y c) la financiación de las operaciones sociales mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos y financiaciones, créditos en general con garantías o sin ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación

en el ahorro público. La sociedad realizará la actividad prevista en el objeto con la licencia o autorización correspondiente y en su caso por personal y profesionales habilitados para tales fines cuando las leyes así lo requieran. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 50.000 div. en 1000 cuotas de \$ 50 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerencia: Sebastián Manuel Zurita, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, Art. 55 Ley General de Sociedades. Representación: el Gerente. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Federico Lallement, Notario.

G.P. 94.895

PLATAFORMA DE PAGOS S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación miembros del directorio: "Plataforma de Pagos S.A." en Asamblea Gral. del 31-08-2017, renuncia a su cargo de Presidente del Directorio el Sr. Rodolfo Fabián Beuchel. Designación de nuevo Presidente: Luis María Games, CUIT 23-11714280-9, casado, argentino, domiciliado en calle Alvarado 166, Mar del Plata, Bs. As.; Director Suplente: Nicolás Gustavo Buzzi, CUIT 23-30883463-9, casado, argentino, domiciliado en Almirante Brown N° 2393 1º B, Mar del Plata, Prov. de Bs. As. Paulina J. Dubinsky, Contadora autorizada.

G.P. 94.896

CLÍNICA VETERINARIA LAZOMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Reconducción. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/06/2017 se trata la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de la duración. Para ello se modifica el Art. 2 del Estatuto social de la siguiente manera: "Segundo: El término de duración de la sociedad será de 79 (setenta y nueve) años desde la inscripción registral de la presente reconducción". Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.897

HOREPA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Fernando Javier Tobio, arg., empresario, casado, nac. 27/08/1968, DNI 20.426.202, CUIT 20-20426202-1, domic. Paunero 3693, Mdp.; Lorena Florencia Subin, arg., empresaria, casada, nac. 27/06/1976, DNI 31.476.539, CUIT 27-31476539-2, domic. Paunero 3693, Mdp. Esc. Pública 4/09/2017. Horepa S.A. Domic. Solís 9279, Mdp., Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronomía: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, salón de fiestas y eventos. Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. B) Financiero: Mediante el otorgamiento de préstamos, plazos de financiación a plazos con o sin garantía real, con o sin intereses, aporte de capitales a personas o a empresas, financiando operaciones propias o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Duración: 99 años, Capital Social \$ 1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Lorena Florencia Subin, Director Suplente: Fernando Javier Tobio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/05 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.898

JUCAVI S.A.

POR 1 DÍA - Liquidación. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/08/2017 se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Juan Carlos Villaruel, CUIT 23-11062647-9, domiciliado en Matheu 2442, Mar del Plata, conservará los libros y los documentos societarios. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.899